

9458 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se señala el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas señaladas en la convocatoria para cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, dos plazas de Celador vacantes en esta Corporación.*

Se da a conocer, por el presente medio, que el comienzo de las pruebas para cubrir dos plazas de Celador en esta Corporación Provincial tendrá lugar el día 28 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, ante el Tribunal debidamente constituido y advirtiendo que como prevee la norma sexta de la convocatoria los llamamientos serán únicos y entendiéndose que el opositor que no comparezca al ser nombrado renuncia a todos sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palencia a 28 de abril de 1976.—El Secretario accidental.—Visto bueno, el Presidente.—3.622-E.

9459 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se hace pública la composición del Tribunal nombrado para juzgar la oposición libre, convocada para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.*

A tenor de las disposiciones vigentes sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se anuncia a continuación la composición del Tribunal nombrado para juzgar la oposición libre, convocada para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, según anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a los días 6 de octubre y 3 de noviembre de 1975, respectivamente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Modesto Piñeiro Ceballos, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Santander.

Suplente: Don Angel Badiola Argós, Diputado de la Corporación, Presidente de la Comisión de Personal de la misma.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Belarmino García García, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Manuel de Eócnarro Anzorandía, Jefe de la Sección 2.ª del Gobierno Civil de la provincia.

Don Ezequiel Gómez Trueba, Catedrático de la Escuela de

Estudios Empresariales, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Manuel Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la citada Escuela.

Don David Gómez Escagedo, Abogado del Estado-Jefe, en representación de la Abogacía del Estado.

Suplente: Don Juan Serrada Hierro, Abogado del Estado.

Don Ricardo Alonso Fernández, Secretario general de la Diputación de Santander.

Suplente: Don Regino Mateo de Celis, Oficial Mayor Letrado de la misma.

Secretario: Don Víctor Manuel Luna Lastra, Técnico de Administración General de la Corporación.

Suplente: Don Jesús Carracedo Pelayo, Técnico de Administración General de la misma.

Se hace público el Tribunal designado para calificar los ejercicios de los aspirantes a dicha plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Dicho Tribunal se constituirá, a tal efecto, en el Palacio de la Corporación Provincial de Santander, a las once horas del día 7 de junio del presente año.

Santander, 5 de mayo de 1976.—El Secretario general, Ricardo Alonso Fernández.—El Presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—3.296-A.

9460 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial (Servicio de Vías y Obras) de esta Corporación.*

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición de carácter libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial (Servicio de Vías y Obras) de esta Corporación. (Acuerdo Comisión Municipal Permanente de 30 de abril de 1974.)

Admitidos

Número de orden: 1. Nombre del aspirante: Don José Pedro Alba García.

Excluidos

Ninguno.

*Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Málaga, 3 de mayo de 1976.—El Alcalde.—3.292-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9461 *ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se reorganizan los Tribunales Tutelares de Menores de Alava, Cáceres, La Coruña, Logroño y Madrid.*

En el Decreto de 11 de junio de 1948, aprobatorio del texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores se faculta al Ministerio de Justicia, previa propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, para reorganizar, a base de uno o más Jueces unipersonales, aquellos Tribunales de capitales de provincia que por su volumen y trascendencia de su actuación fueran de mayor importancia.

Completado este precepto por el Decreto número 414/1976, de 26 de febrero, al establecer que las funciones propias de Juez unipersonal puedan ser encomendadas, en régimen de compatibilidad por funcionarios en activo de las carreras Judicial o Fiscal, con destino en la misma localidad, se ha dado un paso adelante en la reorganización de estos servicios, y existiendo vacantes de Presidente de algunos Tribunales, es llegado el caso de aplicar las mencionadas Disposiciones, y así, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se reorganizan los Tribunales Tutelares de Menores de Alava, Cáceres y La Coruña, asumiendo las atribuciones privativas del Presidente y las del Tribunal en Pleno, Jueces unipersonales.

2. Las funciones de Jueces unipersonales de Alava, Cáceres, La Coruña, Logroño y Madrid serán desempeñadas en régimen

de compatibilidad por funcionarios de las carreras Judicial o Fiscal, con destino en las propias capitales.

Madrid, 23 de abril de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

MINISTERIO DEL EJERCITO

9462 *ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 17 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado Util don Vicente Santos González.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Santos González, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 13 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Santos González, contra la

resolución del Ministerio del Ejército, de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Facultativa Médica del Cuerpo de Mutilados de Guerra, expediente número cuarenta mil quinientos diecinueve-Sección Útiles, y contra la resolución del propio Ministerio del Ejército, de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, que denegó el recurso de reposición de la primeramente citada. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza, librese certificación literal de la misma y remítase a los efectos procedentes, juntamente con el respectivo expediente administrativo al Órgano demandado, quien se servirá acusar el oportuno recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE MARINA

9463

ORDEN de 20 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante de Obras contratado don José Luis Ramírez Quintero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayudante de Obras contratado don José Luis Ramírez Quintero contra resoluciones de este Ministerio que le denegaron el cómputo del servicio prestado a la Armada como personal civil no funcionario, a efectos de haberes pasivos; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José Luis Ramírez Quintero y rechazando la causa opuesta a su admisión, debemos anular y anulamos, por no ser ajustada a derecho, la resolución del Ministerio de Marina de 10 de julio de 1972, declarando en su lugar el derecho del recurrente a pasar a la situación de retirado a fin de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar pueda señalársele la pensión de retiro que le corresponda por los servicios prestados desde su ingreso en el C.A.S.T.A. hasta el 6 de octubre de 1967; sin expresa imposición de costas.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS., muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

9464

ORDEN de 3 de mayo de 1976 sobre actualización de las tarifas por servicios prestados por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

Al objeto de permitir un mejor funcionamiento del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, cuyas actividades se consideran como vitales para la industria española de Construcción Naval, se hace necesario modificar los precios actualmente vigentes, según Orden Ministerial 139/1975, de 17 de febrero.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por el Decreto 189/1974, de 24 de enero, a propuesta de la Junta de Gobierno del Canal, previo acuerdo con el Ministerio de Industria, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Economía Nacional, dispongo:

Artículo primero. El importe de los precios exigibles por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, como pago de los estudios, ensayos, pruebas y demás trabajos de su específica actividad que le sean solicitados, será fijado en las tarifas anexas a la presente Orden Ministerial.

Artículo segundo. Dichas tarifas se aplicarán a todos los trabajos que se ejecuten en el Canal a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial, dictada en virtud de las facultades conferidas por Decreto 189/1974, de 24 de enero.

Madrid, 3 de mayo de 1976.

PITA DA VEIGA

TARIFA «A»

Para construcción de modelos y ejecución de ensayos

	Pesetas
I. Construcción de carenas y apéndices	
1. Construcción de un modelo de carena en parafina, sin apéndices, para esloras menores de cinco m. (Para esloras mayores de cinco m. el precio se incrementará en 15.000 pesetas por cada m. de eslora.)	81.000
2. Construcción de un modelo de carena en madera, sin apéndices, para esloras menores de cinco m. (Para esloras mayores de cinco m., el precio se incrementará en 20.000 pesetas por cada m. de eslora.)	120.000
3. Construcción de un modelo de carena en araldit, sin apéndices, para esloras menores de cinco m. (Para esloras mayores de cinco m., el precio se incrementará en 27.000 pesetas por cada m. de eslora.)	160.000
4. Construcción de una carena sin apéndices, modificación de otra anterior	50.000
5. Fundición y retallado de la proa	38.000
6. Construcción de codaste y timón para buques de una hélice	8.000
7. Construcción de henchimentos, arbotantes y timón para carena de dos hélices	40.000
8. Construcción de quillas de balance gemelas	7.000
9. Construcción de una tobera fija para autopropulsión	33.000
10. Construcción de un timón-tobera para autopropulsión	41.000
11. Cuadrículado del modelo para observación de ola o ensayos de líneas de corriente	5.000
12. Construcción de orificios en el casco para estabilizadores o hélices de maniobra	8.000
13. Colocación de arbotantes y timones en buques de dos hélices	7.000
14. Trazado de formas a escala del modelo, a partir de los planos enviados por el cliente a escala reducida	22.000
15. Construcción de un timón metálico para ensayos de maniobrabilidad	27.000
16. Construcción de aletas estabilizadoras	12.000
	Pesetas
II. Construcción de propulsores	
17. Construcción de una hélice de z palas, tamaño autopropulsión	31.000 + 8.000 z
18. Construcción de dos hélices gemelas de z palas, tamaño autopropulsión	47.000 + 12.000 z
19. Construcción de una hélice de paso regulable de z palas, tamaño autopropulsión	54.000 + 8.000 z
20. Construcción de una hélice de paso regulable de z palas, tamaño cavitación	65.000 + 10.000 z
21. Construcción de dos hélices gemelas de paso regulable, tamaño autopropulsión.	76.000 + 12.000 z
22. Construcción de una hélice de z palas, tamaño cavitación	41.000 + 8.000 z
23. Construcción de una hélice de z palas diferentes, tamaño cavitación	54.000 + 11.000 z
24. Para hélices construidas en bronce el precio se incrementará en un 30 por 100.	
	Pesetas
III. Ensayos	
25. Ensayo de remolque para una gama de velocidades de 5 nudos	50.000
26. Ensayo de autopropulsión para buques de una hélice, en una gama de velocidades de 5 nudos.	65.000
27. Ensayo de autopropulsión para buques de dos hélices, en una gama de velocidades de 5 nudos	75.000
28. Ensayo de autopropulsión para buques de tres o cuatro hélices, en una gama de velocidades de 5 nudos	85.000